



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02 -2019-MSS
Santiago de Surco, 20 MAR. 2019



EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: La Ordenanza N° 537-MSS, el Memorándum N° 325-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 206-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 537-MSS, se regula el Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito de Santiago de Surco, el cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los agentes participantes, las responsabilidades de los mismos, las fases para el desarrollo de las acciones del proceso del presupuesto participativo;

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 537-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para el estricto cumplimiento de la citada Ordenanza;

Que, con Memorándum N° 325-2019-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha llevado a cabo la reunión del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2020, en la cual se aprobó el proyecto de cronograma, propuesta del Plan de Trabajo y propuesta Metodológica (Matriz de Priorización, Matriz de Puntaje), que regula el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Santiago de Surco, para el año fiscal 2020, a efectos que el mismo sea aprobado mediante Decreto de Alcaldía, conforme a lo señalado en el Artículo 5° inciso i) y Artículo 22° inciso b) del Anexo I, de la Ordenanza N° 537-MSS que regula el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 206-2019-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que convoca al proceso de Presupuesto Participativo 2020 en la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica que, el objeto de la propuesta normativa (cronograma de actividades) se encuentra exceptuada de la pre publicación, conforme lo señala el Artículo 14° numeral 3.2) del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, por cuanto el presente es complemento de los citados Artículos 5° y 22° del Anexo I, de la Ordenanza N° 537-MSS;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 206-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 02 -2019-MSS

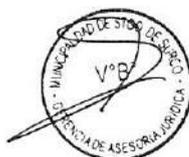


DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2020 en el distrito de Santiago de Surco.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Cronograma, el Plan de Trabajo y la Metodología (Matriz de Priorización, Matriz de Puntaje) que regula el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2020 en el distrito de Santiago de Surco, conforme a lo detallado en los Anexos Nros. 01, 02, 03 y 04 forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.



ARTÍCULO TERCERO.- Desarrollar el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2020 en el distrito de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 537-MSS.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Gerencia de Participación Vecinal y al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo basado en resultados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE